



RECIBIDO 01/11/13 HORA: 9:10


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) - Expte. N° 849/13**

FECHA 04/11/2013

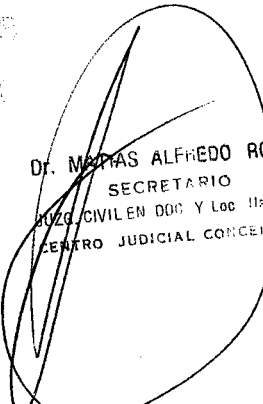
HORA: 08:23 FFM

ADJUNTANDO: LEGAJO DE MEDIACIÓN.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

04/11/2013 08:23

04/11/2013 08:23


Dr. MATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
JUZG. CIVILEN DOG Y Loc. 11a. om.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

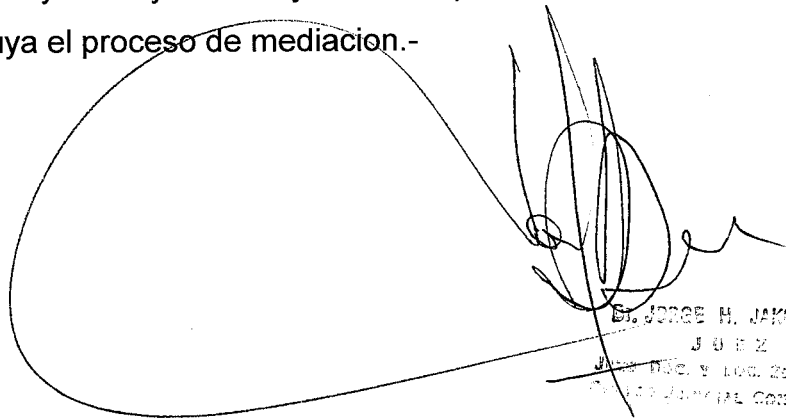


JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 849/13

CONCEPCION, 7 de noviembre de 2013

1) Tengase por sorteado juzgado unicamente a los fines
establecidos en la ley 7844 y Dec. Ley 2960/9. 2) Reserve por Secretaria
hasta tanto concluya el proceso de mediacion.-

.-MAR.-



Dr. JORGE H. JAKOBSEN
J U E Z
JUZG. CIV. y LOC. 2da. NOM.
CONCEPCION

8 NOV 2013

EN _____ QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES



Dr. MATIAS ALEJANDRO TORRES
JUZG. CIV. y LOC. 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL

J



0D33217964

TUCUMAN - CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

LEGAJO DE MEDIACION N°: **1113/13**

FECHA INICIO LEGAJOS:

04/11/2013

N° DE EXPTE. M.E.C. : **849/13**

FECHA INICIO EXPTE. M.E.C. :

04/11/2013

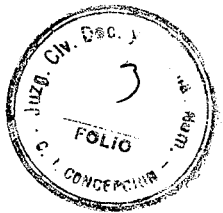
SECRETARIA ASIGNADA: **documento 2**

**LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ
MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN)**

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción
9 de Julio y España- Telef. 4248-600- int. 314



REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: JUANA PAULA LEDESMA DNI N°4.761.762 con domicilio real en la localidad de Güemes Dpto. de Simoca, y fijando domicilio procesal en Casillero N° 516 con la asistencia de mi letrado (patrocinante) Dr. Julio César Costilla teléfono 03863-481209 celular 0381-154127024.-

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos):

.....

.....

.....

OTROS LETRADOS:

.....

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero: Documentos y Locaciones tiene por OBJETO (describir brevemente el caso): El Desalojo del Inmueble ubicado Rivadavia 371 de la ciudad de Simoca por vencimiento del plazo contractual.

Monto estimado reclamado:.....

REQUERIDOS: MIGUEL BARTOLOME GOMEZ DNI N° 17.219.436 con domicilio en Rivadavia 371 de la ciudad de Simoca, teléfono.....celular.....

OTROS REQUERIDOS (completar con los mismos datos) EDITH ELIZABETH ALMARAZ con domicilio en Rivadavia 371 de la ciudad de Simoca, teléfono.....celular.....

.....

.....

.....

.....

Designación del Mediador:

(Indicar con "X" lo que corresponda y cerrar con "-" lo que no corresponda).

I.- () Propongo como mediador al Dr./Dra., integrante del "Registro Provincial de Mediadores y Comediadores".

II.- (X) Deseo someter a sorteo la elección del mediador, de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 7.844.

Firma de Requirente

Firma del letrado

ABOGADO

al. Prof. 3398 J.A.C. U.B. 1°

al. MT. 1.4.3. U.B. 1°

al. 1100. Tema 98 - Fo 62

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por **cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.**



**LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Legajo N° 1113/13**

FECHA DE INGRESO: 04/11/2013

N° de Expte.: 849/13

Juzgado de Origen: documento 2

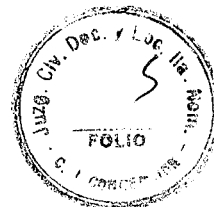
**ADJUNTANDO: 1 (UN) FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE
MEDIACION.-**

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL

Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

04/11/2013 41
01/12/13/13

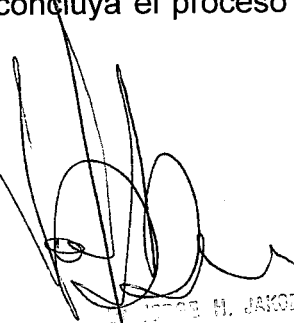
Dr. MATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
JUZO CIVILEN DCC Y Loc. Hs. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



HABILITADO PARA ACTUAR

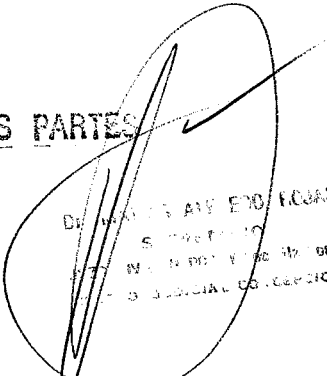
LEGAJO N° 1113/13".-

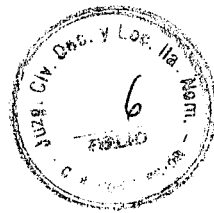
CONCEPCIÓN, 7 de noviembre de 2013: 1ª) Por recibido legajo de mediación, copia de requerimiento y caratula de designación del juzgado. **2ª)** Reserve por Secretaría hasta tanto concluya el proceso de Mediación Obligatoria. (art. 8 Dec. ley 2960/9). rojas


Jorge H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN

8 NOV 2013

EN _____ QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES


D. JUAN CARLOS AYERZA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL
BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN)" - Expte. n°
849/13

Caso - Legajo N°: 1113/13

OFICIO N°: 1503



Concepción, 2 de julio de 2014

Al Sr. Secretario/a del Juzgado
CIVILEN DOC. y LOC.2a. NOMINACION
DR. MATIAS ROJAS

S _____ / _____ D

La que suscribe **Dra. María Vanessa Alderete**, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 18 de junio de 2014: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, actas de audiencia en 1 fs., solicitud de asitencia letrada y acta de cierre **sin acuerdo**. II- ... III- En este Legajo quedan reservadas las boletas de aportes Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de inicio, correspondiente al letrado **Dr./a JULIO CESAR COSTILLA, ley 6023, por \$60,00, ley 6059, por \$164,00**. No existe constancia de reposición de aportes del letrado Dr. **MANUELOSCAR PEREZ.- IV-...** "

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

Fdo. Dra. MARIA JOSE POSEE - ENCARGADA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION

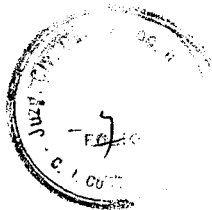
CONCEPCION -MVA

Dra. María Vanessa Alderete
Subdirectora de Mediación
Centro de Mediación Judicial
Concepción

Dra. María Vanessa Alderete
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion

Adjunto: Acto de cierre

Dr. MATIAS ALBERTO ROJAS
SEÑALADO
JUEZ CIVIL EN PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

REFERENCIA: “LEDESMA JUANA PAULA C/ GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO” (EN MEDIACION).-

LEGAJO N°: 1113 /13.- EXPTE. N° 849 / 13 – FECHA INCIO: 04/11/2013.-

SECRETARIA ASIGNADA: DOC. Y LOCACIONES – II° NOM.-

MEDIADORA: MARIA ELENA ORELLANA OTTONELLO.-

En la Ciudad de Concepción, a los 23 días de Mayo de 2014, siendo horas 10:00, COMPARECEN ante la Mediadora del Centro de Mediación del Poder Judicial de Tucumán, Centro Judicial Concepción, Dra. María Elena Orellana Ottonello, Registro N° 63: la REQUIRENTE: JUANA PAULA LEDESMA, D.N.I. 4.761.762, con domicilio real en la localidad de Guemes, Dpto. Simoca, pcia. de Tucumán, patrocinada por el Dr. JULIO CESAR COSTILLA, M.P. 3798, ratificando domicilio procesal en casillero N° 516, y la REQUERIDA: EDITH ELIZABETH ALMARAÑ, D.N.I. 23.868.720, con domicilio real en calle Rivadavia N° 371 de la ciudad de Simoca, pcia. de Tucumán, patrocinada por el Dr. MANUEL OSCAR PEREZ, M.P. 060, ratificando domicilio procesal en casillero N° 345. Abierto el acto los comparecientes manifiestan su voluntad de dar por finalizado el presente proceso y que se haga constar que el REQUERIDO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ, no ha comparecido a este proceso, encontrándose notificado en tiempo y forma, y la Sra. Almaraz, manifiesta que el Sr. Gomez se encuentra excluido del hogar por resolución dispuesta por el Jzdo de Instrucción Penal del Centro Judicial Monteros. Siendo horas 10:30 se **CIERRA SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.

OBSERVACION: Los honorarios de la mediadora interviniente, que ascienden a la suma de **Pesos Un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00)** serán pagados por las partes Requirente y Requerida, correspondiendo abonar a cada una de las partes intervinientes la suma de Pesos Seiscientos veinticinco (\$625), y se les otorga un plazo de 10 días hábiles para el pago de los mismos. Se hace

constar que la Sra. ALMARAZ, abona en este acto la suma de Pesos
Trescientos, otorgándosele Recibo por separado.-

Yvana Paula Redesma

[Signature]
ABO 97.00
Fol. Prof. 008 - A.C. Lib. 1
A. Fol. 007 - G.A.S. Lib. 1
Mat. Nat. Tercer 88 - Po

[Signature]

[Signature]
Dr. M. Paz
MAT 060

[Signature]
Dra. MARIA E. ORELLANA OTTONELLO
MEDIADORA
REGISTRO N° 963
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 849/13

CONCEPCION, 22 de julio de 2014

Agréguese y a conocimiento de las partes JPV.-

Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
Juzg. Doc. y Loc. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 JUL 2014

EN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES ✓

Dr. MATÍAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

**REFERENCIA: “LEDESMA JUANA PAULA C/ GOMEZ MIGUEL
BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO” (EN MEDIACION).-**

LEGAJO N°: 1113 /13.- EXPTE. N° 849 / 13 – FECHA INCIO: 04/11/2013.-

SECRETARIA ASIGNADA: DOC. Y LOCACIONES – II° NOM.-

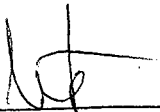
MEDIADORA: MARIA ELENA ORELLANA OTTONELLO.-

En la Ciudad de Concepción, a los 23 días de Mayo de 2014, siendo horas 10:00, COMPARECEN ante la Mediadora del Centro de Mediación del Poder Judicial de Tucumán, Centro Judicial Concepción, Dra. María Elena Orellana Ottonello, Registro N° 63: la REQUIRENTE: JUANA PAULA LEDESMA, D.N.I. 4.761.762, con domicilio real en la localidad de Guemes, Dpto. Simoca, pcia. de Tucumán, patrocinada por el Dr. JULIO CESAR COSTILLA, M.P. 3398, ratificando domicilio procesal en casillero N° 516, y la REQUERIDA: EDITH ELIZABETH ALMARAZ, D.N.I. 23.868.720, con domicilio real en calle Rivadavia N° 371 de la ciudad de Simoca, pcia. de Tucumán, patrocinada por el Dr. MANUEL OSCAR PEREZ, M.P. 060, ratificando domicilio procesal en casillero N° 345. Abierto el acto los comparecientes manifiestan su voluntad de dar por finalizado el presente proceso y que se haga constar que el REQUERIDO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ, no ha comparecido a este proceso, encontrándose notificado en tiempo y forma, y la Sra. Almaraz, manifiesta que el Sr. Gomez se encuentra excluido del hogar por resolución dispuesta por el Jzdo de Instrucción Penal del Centro Judicial Monteros. Siendo horas 10:30 se **CIERRA SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.

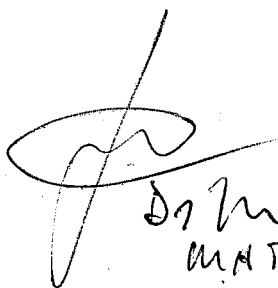
OBSERVACION: Los honorarios de la mediadora interviniente, que ascienden a la suma de **Pesos Un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00)** serán pagados por las partes Requirente y Requerida, correspondiendo abonar a cada una de las partes intervinientes la suma de Pesos Seiscientos veinticinco (\$625), y se les otorga un plazo de 10 días hábiles para el pago de los mismos. Se hace

constar que la Sra. ALMARAZ, abona en este acto la suma de Pesos
Trescientos, otorgándosele Recibo por separado.-

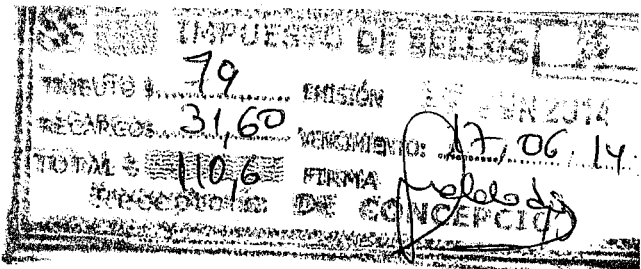
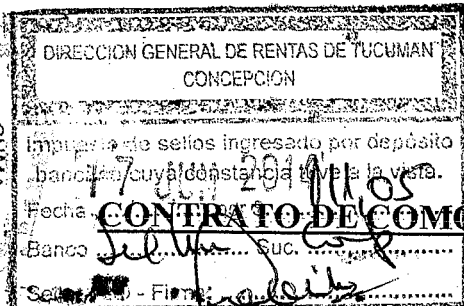
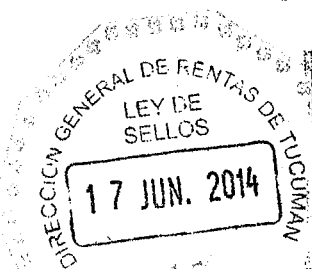
Yvana Paula Leselma


ABOGADO
Fol. Pr. 200 A.C. Lib. 1
Mat. Nro. 08 - Fe 01




Dr. M. Perez
MATOZO


Dra. MARIA E. ORELLANA MITTONELLO
MEDIADORA
REGISTRO N° 983
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Entre Juana Paula Ledesma argentina, DNI N° 4.761.762, ama de casa , casada en primeras nupcias con Bartolomé Gómez , domiciliada en calle Rivadavia 371 de Simoca, por una parte, quién se denominará “Comodante” y por la otra, Miguel Bartolomé Gómez , argentino , empleado policial , DNI N° 17.219.436, casado en primeras nupcias con Edith Elizabeth Almaraz, quién se denominará en adelante “Comodatario” ambos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes celebran el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Juana Paula Ledesma da en comodato al matrimonio Gómez-Almaraz, parte de una vivienda de su legítima propiedad, que se compone de 3 dormitorios, cocina comedor, living, baño instalado y garage; reservándose la comodante una habitación para su uso personal. La vivienda se encuentra en una porción de terreno que mide 10 mts. de frente por 40 mts aproximadamente de fondo, se ubica en calle Rivadavia 371 de Simoca , tiene como linderos : al Norte: Flia. Sandoval; al Sur: Flia. Ledesma; al Este Flia. Ruiz y al Oeste: calle Rivadavia.-----

SEGUNDA: Los Comodatarios se comprometen a dar a la fracción que se le presta para vivienda familiar, sin poder darle otro destino y la misma cuenta con servicio de energía eléctrica y agua.-----

TERCERA: El uso otorgado de la casa dada en comodato será gratuito y precario, el cual se le otorga por ser hijo de la comodante es decir de la Sra. Juana Paula Ledesma, limitándose únicamente a la porción cedida y no así a las otras partes del inmueble.-----

CUARTA: El usuario no está sujeto a los dueños por ninguna obligación personal en razón de éste contrato, sino a su entrega al primer requerimiento de la casa dada en préstamo , como tampoco sujeta las partes a ninguna relación de dependencia por razones de trabajo.-----

QUINTA: El usuario no podrá realizar ninguna modificación, ni absolutamente cualquier trabajo en el inmueble dado en comodato, sin previa autorización por escrito de la Comodante.-----

SEXTA: El presente contrato no tiene plazo de entrega del inmueble, se deja especificado que a partir del 2º año de vigencia de éste préstamo, el Comodante una vez cumplido éste plazo podrá solicitar la restitución del inmueble y para ello deberá comunicar de manera fehaciente con una anticipación de 60 días la entrega de la casa.-----

SEPTIMA: Las partes para todos sus efectos fijan domicilio el expresado en el encabezamiento de éste instrumento y por cualquier divergencia que surgiera de la interpretación y aplicación de las cláusulas del contrato se someten a la jurisdicción del Centro Judicial de Concepción, renunciando el fuero Federal.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Simoca, a los 08 días del mes de Julio del año 2000.-----

x Juana Paula Leobesa

x B 17.217436

CONTRATO DE LOCACION

Entre Juana Paula Ledesma argentina, DNI N° 4.761.762, ama de casa, casada en primeras nupcias con Bartolomé Gómez, domiciliada en la localidad de Guemes Dpto. de Simoca, por una parte, quién se denominará "Locadora" y por la otra, Miguel Bartolomé Gómez, argentino, empleado policial, DNI N° 17.219.436, casado en primeras nupcias con Edith Elizabeth Almaraz, quién se denominará en adelante "Locatario" ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 23.091 y el Art. 1.493 y concordantes del Código Civil:

PRIMERA: La locadora en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en Rivadavia N° 371 de la ciudad de Simoca, cede en locación a al Locatario y este acepta, una vivienda de su legítima propiedad, que se compone de 3 dormitorios, cocina comedor, living, baño instalado y garage; en las buenas condiciones de uso y conservación en que se encuentra, declarando el locatario conocer y aceptar. Sus linderos son: al Norte: Flia. Sandoval; al Sur: Flia. Ledesma; al Este Flia. Ruiz y al Oeste: calle Rivadavia. El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 140.871.-----

SEGUNDA: El plazo de la Locación es por el término de 3 meses, contados a partir del día 05/07/13, siendo su vencimiento consecuentemente el día 05/10/13, fecha en que el Locatario deberá restituir el inmueble a la Locadora totalmente libre de cosas y/o personas que de el dependan o puestas por el, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en las mismas buenas condiciones en que lo recibe en éste acto.-----

TERCERA: La locación tiene por destino vivienda familiar. El cambio o variación de este destino será causa de resolución de contrato, con derecho para la Locadora de solicitar el desalojo del inmueble, con los daños y perjuicios pertinentes.-----

CUARTA: El precio de la Locación se fija de común acuerdo entre las partes en la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600.-) pagaderos del 1 al 10 de cada mes por anticipado y en efectivo, en el domicilio de la Locadora, o donde esta lo indique con posterioridad, sin necesidad de requerimiento alguno.-----

QUINTA: La Locadora no responderá por los daños y perjuicios que eventualmente pudiere sufrir el Locatario y su familia y/o cualquiera persona que se encontrare dentro del bien locado, por cualquier causa que fuere, tanto fuerza mayor, caso fortuito o actos de terceros. En caso de concretarse algunos de dichos supuestos, el Locatario no podrá suspender el pago del alquiler.-----

SEXTA: Son a cargo del Locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Gas, o cualquier servicio que se le prestara al inmueble con motivo de esta Locación, se acreditará el pago de los mismos con la entrega de las copias de la boletas canceladas-----

SEPTIMA: El Locatario no podrá efectuar innovación alguna ni alteraciones del inmueble sin el consentimiento expreso y escrito de la Locadora.-----

OCTAVA: Las partes para todos sus efectos fijan domicilio el expresado en el encabezamiento de éste instrumento y por cualquier divergencia que surgiera de la interpretación y aplicación de las cláusulas del contrato se someten a la jurisdicción del Centro Judicial de Concepción, renunciando el fuero Federal.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Simoca, a los 05 días del mes de Julio del año 2013.-----

Yvana Paula Ledesma
Miguel B. Gomez



TASA DE INTERÉS: CONCEPCION

CAJERO: FALMIERI EMILIA NATALIA
CAJA: 252 FECHA: 4/07/14 Hora: 9:21:16
Nro de Control Caja: 48344412

Importe cobrado.....: \$ 8,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. LEDESMA JUANA PAULA C/ GOMEZ MT

*

Fuero:

Juz. Civil en Doc. y Loc. Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

000000000849/13

*

Codigo de Fuero:

0

*

Nro. Cmp.:

00002423

*

Este comprobante cobrado de no
se encuentra debidamente por
el Cajero

*

00000000



 **CORREO ARGENTINO**

CODIGO CLIENTE
 **CORREO ARGENTINO**
CD303693879

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
Nombre o Razón social
Juana Paula Ledesma
A.R. N° (adherir: troquel T&T)

DESTINATARIO DEL ENVIO
Nombre o Razón social
Edith Elizabeth Almaraz

Domicilio
Guemes

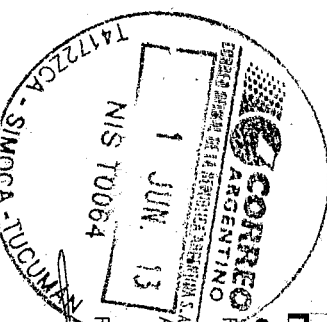
Domicilio
Rivadavia N° 371

Código Postal Localidad
4172 Simoca

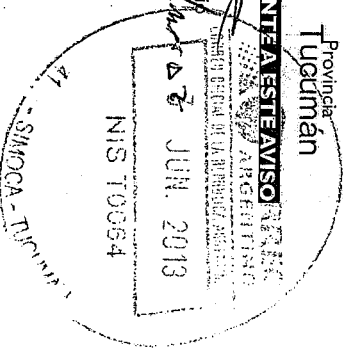
Provincia
Tucumán

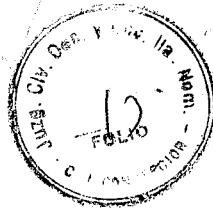
Código Postal Localidad
4172 Simoca

Provincia
Tucumán



RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO
Fecha Hora
02/06/13 10:48
Firma destinatario
Edith Elizabeth Almaraz
Firma empleado que entrega y N° de Legajo
60640334
Aclaración firma destinatario





CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

Edith Elizabeth Almaraz

Domicilio

Rivadavia 371

Código Postal Argentino Localidad

4172

Simoca

Provincia

Tuc

DESTINATARIO - Nombre o razón social

Juana Paula Ledesma

Domicilio

Guemes

Código Postal Argentino Localidad

4172

Simoca

Provincia

Tuc

Sra. Juana Paula Ledesma

4172 - Guemes

Provincia de Tucumán

ATENTO AL MANDATO CONFERIDO POR MI INSTITUYENTE QUE QUEDA A SU DISPOSICION, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SRA. EDITH ELIZABETH ALMARAZ, RECHAZO VUESTRA CARTA DOCUMENTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2.013 POR IMPROCEDENTE, FALAZ Y MALICIOSA.- NIEGO QUE EL CONTRATO DE COMODATO QUE MENCIONA, SEA OPONIBLE A MI MANDANTE.-

NIEGO LA AUTENTICIDAD DEL CONTRATO QUE MENCIONA Y NIEGO QUE MI REPRESENTADA HAYA MANTENIDO CON USTED VINCULO CONTRACTUAL ALGUNO.- EN FIN NIEGO QUE LE ASISTA EL DERECHO A REQUERIR LA ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIVADAVIA 371 DE LA CIUDAD DE SIMOCA.- DAMOS POR TERMINADO INTERCAMBIO EPISTOLAR.-

SIMOCA, 06 DE JUNIO DE 2.013

Dr. Manuel Oscar Pérez

L. E. 8.518.767

9 de Julio n° 343

4146 - Concepción (Tuc.)

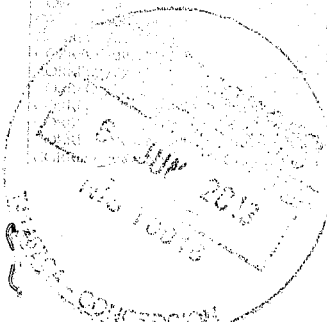
MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO

Mat. Prot. 2470 L. G. F. 287
S.S.A. F. 94 - F. 494

Doble por aquí



4010802101





Registro - 44
T U C U M A N
PROTOCOLO NOTARIAL

Folio número: ciento ochenta y cinco.
(185)

Pro Escriba en el Departamento de Tucumán

C 000129450



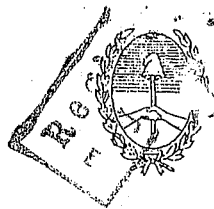
CESSION DE ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS
OTORGADA POR BLANCA ELISA CARRASCO DE RODRI
GUEZ Y OTRO A FAVOR DE JUANA PAULA LEDESMA
DE GOMEZ. POR \$ 40.000.-

ESCRITURA NU
MERO NOVENTA
Y CINCO. - -

En Simoca, Segundo Distrito del Departamento de Monteros,
Provincia de Tucumán, República Argentina, a los dieciseis//
días del mes Agosto de mil novecientos setenta y seis, ante
mí: BLANCA ESTELA CONTRERAS DE GARCIA, Escribana Autorizante,
titular del Registro número veintiocho, comparecen por una
parte la señora BLANCA ELISA CARRASCO DE RODRIGUEZ: Matrícula
Individual número: 0.965.951, argentina, mayor de edad, ca
sada en primeras nupcias con Marcos Ezequiel Rodriguez y/
ANDRES AVELINO LEDESMA: Matrícula Individual número: 3.414.
313, argentino, mayor de edad, viudó en primeras nupcias de//
Hortencia del Jesús Carrasco, ambos comparecientes domicilia
dos en calle Rivadavia número quinientos veintinueve de és
ta ciudad. Y por la otra parte concurre la señora JUANA PAU
LA LEDESMA DE GOMEZ: Matrícula Individual número: 4.761.762,
argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Bar
tolomé Gómez, domiciliada en ésta ciudad. Personas hábiles/
y de mi conocimiento, doy fé. Y la señora Blanca Elisa Carras
co de Rodríguez y el señor Andrés Avelino Ledesma, DICEN: QUE
QUEDEN Y TRANSFIEREN a favor de la señora Juana Paula Ledes
ma de Gómez, la totalidad de las Acciones y Derechos Heredi
tarios que les corresponden o pudieran corresponderles en



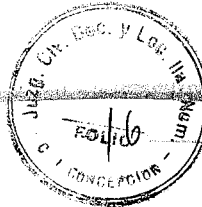
PROTOCOLO NOTARIAL



C 000129450

y HORTENCIA DEL
el juicio Sucesorio de "JUANA PAULA LUNA" sobre un inmueble
JESUS CARRASCO DE LEDESMA", en carácter de hija y esposo res-
ubicado en la ciudad de Simoca, Segundo Distrito del Depar-
pectivamente, juicios no iniciados/
tamento de Monteros, en ésta Provincia, sobre calle Rivada-
via número quinientos treinta y cinco. Efectúan esta cesión
por la suma de CUARENTA MIL PESOS, cantidad que se hizo en
trega con anterioridad a este acto a los cedentes por la
señora Juana Paula Ledesma de Gómez, por cuyo importe total
se le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta
de pago en forma. En consecuencia la señora Blanca Elisa//
Carrasco de Rodriguez y el señor Andrés Avelino Ledesma,/
transfieren a favor de la señora Juana Paula Ledesma de Gó-
mez, la totalidad de las Acciones y Derechos Hereditarios/
mencionados y la facultan para que colocándose en el mismo
lugar y grado de prelación que le corresponden a los ceden-
tes, ejercite esos derechos como legítima dueña en mérito/
del presente título y se obliga al mismo tiempo a responder
por evicción y saneamiento conforme a derecho. Del certifi-
cado del Registro Inmobiliario de la Provincia número: 116
49 de fecha once de Agosto del corriente año, RESULTA: Que//
los cedentes no se encuentran inhibidos y sus acciones y//
derechos no estan embargados. Impuesta la cesionaria de los
términos de ésta escritura a su favor manifestó su confor-
midad. LEIDA que les fue a los comparecientes, ratifican su
contenido y la firman por ante mí de lo que doy fé. Sellos

números: 000.129450 - 000 129451. *En presencia*
de Hortencia del Jesús Carrasco de Ledesma, en carácter
de hija y esposo respectivamente, juicios no iniciados.



Registro - 44
TUCUMAN

PROTOCOLO NOTARIAL

Folio número: ciento ochenta y cinco Bis.-
(185 Bis)



Fs 2 (dos)

C 000129451

[Handwritten signature]

Blanca E. Carrasco de Rodríguez
Juana P. Pedesma de Gema

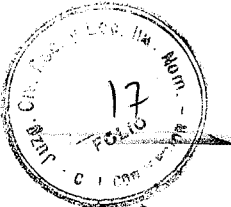
[Handwritten signature]

Dra. Blanca Estela Contreras de García
ESCRIBANA

Dra. Blanca Estela Contreras de García
ESCRIBANA

Certifico: que la presente Fotocopia en dos Fojas es copia Fiel de su original que he tenido a la vista, doy Fe, Doy Constancia que el original de la misma se encuentra en el Archivo General de la Provincia, doy Fe.
San Miguel de Tucumán, 22 de Mayo del 2013.

Boletín Mercantil
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 44



Registro - 44
T U C U M A N
PROTOCOLO NOTARIAL

Foja 1 (uno)



Folio número: trescientos cincuenta y cuatro.
(354)

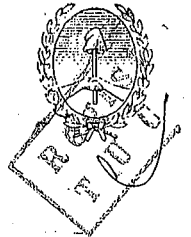
000276003
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 44

CESION DE ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS	ESCRITURA NU
OTORGADO POR AMELIA DEL CARMEN CARRASCO A/	MERO CIENTO CIN
FAVOR DE JUANA PAULA LEDESMA. POR \$100.000	CUENTA Y SIETE.

En Simoca, Segundo Distrito del Departamento de Monteros,/
Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veinte días
días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho
ante mí: BLANCA ESTELA CONTRERAS DE GARCIA, Escribana Auteri-
zante, titular del Registro número Veintiocho, comparece por
una parte la señora AMALIA ~~DEL~~ CARMEN CARRASCO: Matrícula/
Individual número: 0.965.415, argentina, mayor de edad, nacida
el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince,/
casada en primeras nupcias con Pablo Oscar, domiciliada en/
calle Gómez Elueca sin número, de ésta ciudad y por la otra
parte concurre la señora JUANA PAULA LEDESMA: Matrícula In-
dividual número: 4.761.762, argentina, mayor de edad, nacida//
el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y/
cinco, casada en primeras nupcias con Bartolomé Gómez, domi-
ciliada en Güemes de éste Distrito y Departamento; personas
de mi conocimiento, doy fé. Y la señora Amalia ~~del~~ Carmen Ca-
rrasco, DICE: QUE CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora Jua-
na Paula Ledesma, el total de las Acciones y Derechos Here-
ditarios que le corresponden o pudieran corresponderle en/
el Juicio Sucesorio de "JUANA PAULA LUNA", sobre un inmueble
ubicado en Simoca, de éste Distrito y Departamento, sobre ca-
lle Rivadavia número quinientos treinta y cinco. Efectúa es



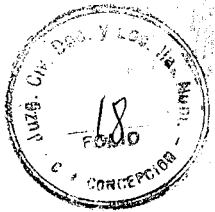
PROTOCOLO NOTARIAL



C 000276003

ta cesión por el precio único y total de PESOS CIEN MIL//
que se hizo entrega con anterioridad a éste acto, en dinero
efectivo a la vedente por la señora Juana Paula Ledesma,/
por cuyo importe total se le otorga por la presente el más
eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia la señora//
Amalia ~~de~~ Carmen Carrasco, transfiere a favor de la señora
Juana Paula Ledesma, el total de las Acciones y Derechos//
Hereditarios mencionados, y la faculta para que colocándose
en el mismo lugar y grado de prelación que le corresponde
ejercite esos derechos como legítimo dueño en mérito del/
presente título, y se obliga a responder por evicción y//
saneamiento conforme a derecho. Del certificado del Regis-
tro Inmobiliario de la Provincia, número: 14686 de fecha///
quince del presente mes y año, RESULTA: Que la cedente no//
se encuentra inhibida y sus acciones y derechos no estan/
embargados. Impuesta la cesionaria de los terminos de ésta
escritura a su favor manifestó su conformidad y la aceptó.
LEIDA que les fue a los comparecientes, ratifican su conte-
nido y la firman, tan solo la señora Juana Paula Ledesma, no:
haciéndolo la señora Amalia ~~de~~ Carmen Carrasco, por haber
manifestado no saber hacerlo, pero deja su impresión dígito
pulgar derecha, firmando a su ruego el señor Juan Carlos Ar-
gañaraz, por ante mí, de lo que doy fé. Sello número: 00027

6003 ⁰⁰⁰²⁷⁶⁰⁰⁷ Sobrescrito: "Tan sólo la señora Juana
Paula Ledesma no" LALE - Totado: del del del "1/A



0-44
TUCUMAN



Registro - 44
TUCUMAN
PROTOCOLO NOTARIAL

Folio número: trescientos cincuenta y cinco.
(355)



C 000276007

CEA tambien

Don B. Sigüenza

Guana Paula Redondo de Jaime

Gra. Blanca Estela Contreras de García
ESCRIBANA

Certifico: que la presente fotocopia en
dos folios, es copia fiel de su original que
he tenido a la vista, doy fe; Dejo constancia
que el original de la misma se encuentra en el
Archivo General de la Provincia, -doy fe.- San
Miguel de Tucumán 22 MAYO del 2013

Blanca Estela Contreras de García
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 44



S.S. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nominación.-
JUICIO: LEDESMA, Juana Paula C/ GOMEZ, Miguel Bartolomé y O.
S/ Desalojo. Expte N° 849/13.-

I-APERSONAMIENTO

Juana Paula Ledesma, argentina, viuda, jubilada, DNI N° 4.761.762, con domicilio real en la localidad de Güemes, Dpto. de Simoca y constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 516 junto al letrado patrocinante Dr. Julio César Costilla a V.S. me presento y digo:

II-OBJETO

Vengo a iniciar Acción de Desalojo por Vencimiento de Contrato de acuerdo a las previsiones del Art. 414 y cctes. del C.P.C.y C. en contra de Miguel Bartolomé Gómez y Judith Elizabeth Almaraz, con domicilio en calle Rivadavia 371 de la ciudad de Simoca y de cualquier otro ocupante que se encontrare en el mismo. Fundando mis pretensiones en las siguientes consideración de hecho y derecho que paso a exponer:

III-HECHOS

1- Acredito Titularidad de Dominio.- En fecha 16 de Agosto del año 1976 adquirí mediante Escritura Pública N° 95 pasada por ante el Registro Notarial N° 28 perteneciente a la notaria Blanca Estela Contreras de García la totalidad de las Acciones y Derechos Hereditarios sobre el inmueble que pretendo recobrar, mediante la presente Acción de Desalojo, ubicado sobre calle Rivadavia 371 (ex 535) de la ciudad de Simoca. Se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en el Departamento: Monteros, Libro: 143, Folio: 277, Serie: B. Matrícula Registral: DH 270/1979. Padrón Catastral: 140.871. Acompaño copia certificada del mencionado instrumento público que acredita lo manifestado.-

2.- En el mes de Junio del año 2000 celebre un Contrato de Comodato del inmueble en cuestión con el hoy demandado Miguel Bartolomé Gómez y el plazo del préstamo era como mínimo 2 años, a partir de ese tiempo la comodante podía solicitar la restitución del inmueble de manera fehaciente con 60 días de anticipación, tal como lo establece la cláusula sexta del convenio firmado entre las partes.-

3.-Es así que mediante Carta Documento N° 303693879 de fecha 01-06-2013 solicito la entrega del inmueble a los hoy demandados de acuerdo a lo pactado en el comodato. Recibiendo Carta Documento N° 367676895 de fecha 06/06/2013 donde Judith Elizabeth Almaraz rechaza mi reclamo en todo sus términos. Acompaño copias de las CD mencionadas como prueba de lo dicho.-

4.- Ante el reclamo planteado de la entrega del inmueble, el demandado Miguel Bartolomé Gómez se apersona a mi domicilio solicitando una prórroga al uso de la vivienda dada en comodato y es así que se firma un Contrato de Locación por el término de 3 meses con vigencia a partir del 05/07/13 hasta el 05/10/13 como se fija en la cláusula Segunda del contrato celebrado el día 05/07/13. Adjunto original del Contrato de Locación.-

5.- Vencido el término pactado y no obteniendo la entrega del inmueble inicié Requerimiento de Mediación Obligatoria como previo a iniciar la presente demanda, en fecha 01/11/2013 ingresado como Legajo N° 1113/13 y Expte N° 841/13, celebradas las audiencias previstas por la Ley 7.844 y su decreto reglamentario, no se llegó a ningún acuerdo, por lo que queda expedita la vía de la Acción de Desalojo para recobrar el inmueble dado en principio en Comodato y luego en Locación que hoy planteo. Acompaño Acta de Cierre sin Acuerdo.-

IV-PRUEBAS

Acompaño la prueba documental que hace al derecho de mi parte consistiendo la misma en la siguiente:

1-Escritura de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios de fecha 16/08/1976 y copia de ley.-

2-Contrato de Comodato de fecha 08/07/2000 y copia de ley.-

3-Cartas Documento N° 303693879 de fecha 01-06-2013 y N° 367676895 de fecha 06/06/2013 y copias de ley.-

4- Contrato de Locación de fecha 05/07/2013 y copia de ley

5-Acta de Mediación de Cierre sin Acuerdo y copia de ley.-

Hago reserva de ofrecer y producir otras pruebas en la estación procesal oportuna.

Solicito previa certificación de ley y desglose de estilo se devuelvan los originales que se acompaña.-

V-DERECHO

Fundo mi derecho por lo prescripto en el Art. 414 y cctes. de nuestro digesto ritual que dice: "La acción de desalojo procederá contra los locatarios, sublocatarios, tenedores precarios, intrusos y cualesquiera otros ocupantes cuya obligación de restituir sea exigible". Código Civil en la materia y Jurisprudencia que será citada oportunamente.-

VI-PETITORIO



Por lo expuesto a V.S. solicito:

- 1- Me tenga presentada por parte, por constituido domicilio legal y me otorgue intervención de ley en el carácter invocado .-
- 2- Por iniciada Demanda de Desalojo por Vencimiento de Contrato en contra de Miguel Bartolomé Gómez y Judith Elizabeth Almaraz y todo otro ocupante del inmueble ubicado en calle Rivadavia 371 (ex 535) de la ciudad de Simoca.-
- 3- Se tenga presente la prueba documental que se acompaña y se agregue. Se certifiquen las copias y se devuelva el original que adjunto.-
- 4- Se corra traslado a la demanda por el término de ley.-
- 5- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda y se dicte sentencia condenando a los demandados a restituir el inmueble que hoy reclamo.-
- 6- TODO CON COSTAS.-

Otro si Digo: Adjunto Boleto Tasa de Justicia

Guana Paula Sedesma

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

[Signature]
JUSTICIA
ABOGADO
Pol. Prof. 2008
Pol. 2008
Hid. Nac. 2008

Adjunto: tasa de justicia por \$8⁰⁰, copias en 16 fs, copias certificadas en 4 fs, Acto de cierre en 3 fs, original carta Documento n° CD 303693879 en 2 fs, copia de carta documento en 2 fs, original carta documento n° CD 367676895, original contrato de locación de fecha 10/07/13, original de contrato de comodato de fecha 17/06/13

Dr. MATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
JUZG. CIVIL N.º 100 Y 101
CENTRO JUDICIAL